



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

CONSTANCIA SECRETARIAL. Villa de Leyva, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022). La suscrita secretaria del Juzgado Segundo Promiscuo Municipal de Villa de Leyva, se permite realizar el correspondiente pase al despacho para que la señora jueza se sirva proveer, en la materia.

ELIANA ANDREA COMBARIZA CAMARGO
Secretaria

Villa de Leyva, quince (15) de septiembre de dos mil veintidós (2022).

PROCESO.	PERTENENCIA
DEMANDANTE.	ANA INÉS GARCÍA BUITRAGO Y OTROS
DEMANDADO.	HEREDEROS INDETERMINADOS DE MARÍA RAMONA CASTILLO DE GARCÍA Y PERSONAS INDETERMINADAS.
RADICACIÓN.	154074089002-2017-00058-00

ANTECEDENTES

1º Mediante sentencia proferida el pasado 26/10/2020, se emitió sentencia de primer grado dentro del asunto de pertenencia de la referencia, en la que se declararon probadas las excepciones *confusión*, *ausencia del derecho invocado por el actor*: *no tener los años exigidos por la ley para la prescripción*, *falta de tiempo exigido por la ley para obtener la prescripción extraordinaria de dominio*".

2º El 01/08/2022, el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Tunja, profirió sentencia de segunda instancia, en la que CONFIRMÓ integralmente la sentencia impugnada, que negó las súplicas de la demanda.

CONSIDERACIONES

En razón a que ya se profirió sentencia de segundo grado dentro del asunto de pertenencia de la referencia, se ordenará OBEDECER Y CUMPLIR lo dispuesto por el superior funcional y se dispondrá dejar las constancias del caso y librar los oficios de de rigor, acorde con las órdenes emitidas en la sentencia proferida por esta instancia, previo al archivo del expediente.

Por lo anteriormente expuesto, el Juzgado Segundo promiscuo Municipal de Villa de Leyva,

RESUELVE

PRIMERO. OBEDEZCASE y CÚMPLASE, la sentencia de segunda instancia proferida el pasado 01/08/2022 por el Juzgado Tercero Civil del Circuito de Oralidad de Tunja, acorde con lo indicado en la motivación.

SEGUNDO. Archívese el expediente, previas las constancias de rigor y la emisión de los oficios para el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en el presente trámite, así como las demás órdenes emitidas en la sentencia.



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Distrito Judicial de Tunja
Juzgado Segundo Promiscuo Municipal
Villa de Leyva - Boyacá Transversal 10 N.º. 9-50 int. 2
Correo electrónico: j02prmpalvilladeleyva@cendoj.ramajudicial.gov.co

TERCERO. Reactivase el proceso de pertenencia radicado 154074089002-2017-00230-00, en el cual había prosperado la excepción previa de pleito pendiente, y se encontraba a la espera de las resultas de esta contienda. Déjese constancia de esta providencia en dicho proceso.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

DIANA BETSAYDA VILLOTA ERASO
Jueza

JUZGADO 2º PROMISCO MUNICIPAL DE VILLA DE LEYVA
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

La providencia anterior se notificó por Estado No. **035**, de hoy **dieciséis (16) de septiembre de 2022**, siendo las 8:00 A.M.



Eliana Andrea Combariza Camargo
Secretaria

Firmado Por:
Diana Betsayda Villota Eraso
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 002 Promiscuo Municipal
Villa De Leyva - Boyaca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **95677ae9a95cd7fc769ac864c69906488a701decab30b6b7d6f09ee4e94c8de5**

Documento generado en 15/09/2022 02:15:53 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>